



CONSEJO DE RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CHILENAS

AUTORIZA ARRIENDO DE OFICINAS SUA

RESOLUCIÓN EXENTA N°01

Santiago, 02 de enero de 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 29 de 2005, del Ministerio de Hacienda que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834 de 1989; en el DFL 2, de 1985 del Ministerio de Educación, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Estatuto Orgánico del Consejo de Rectores; en la Ley N° 20.981 de Presupuesto de la Nación 2017; en la Resolución Exenta N° 37 del 2015 del Consejo de Rectores, la resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica.

CONSIDERANDO:

Que, el Sistema Único de Admisión es responsable del desarrollo y gestión del sistema de selección y admisión a las Universidades del Consejo de Rectores y las Universidades privadas adscritas.

Que, el Sistema Único de Admisión funciona en la oficina de calle Moneda 673, Comuna de Santiago, ubicada en el octavo piso del edificio, que consta de 3 privados los cuales son arrendados por la Universidad Católica del Norte.

Que, con fecha 2 de enero se renueva dicho contrato para el año 2017 cuyas copias debidamente firmadas se adjuntan a esta resolución.

RESUELVO:

Autorícese, el pago de \$308.100.- mensuales durante el año 2017, por concepto de arriendo de la oficina del Sistema Único de Admisión ubicado en Moneda N°673, Octavo piso, Santiago Centro.

Los gastos se imputarán al siguiente ítem presupuestario, el cual cuenta con disponibilidad al momento de ejecutarse:

22.09.002 : Arriendo de Edificios.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Aldo Valle Acevedo
Vicepresidente Ejecutivo
Consejo de Rectores

Distribución:
Contabilidad
Personal

AVA/MMJ/mcc

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Antofagasta a 02 de enero del 2017, comparecen: por una parte, la **UNIVERSIDAD CATOLICA DEL NORTE**, Rut 81.518.400-0 representada por su Vicerrectora de Asuntos Económicos y Administrativos doña **MARIA JACQUELINE FUENTES HERNANDEZ**, chilena, cédula de identidad N° 9.424.542-7, ambas con domicilio en Avenida Angamos 0610 de Antofagasta, en adelante "la Universidad", "la UCN" o "la arrendadora", y por la otra, el **CONSEJO DE RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CHILENAS**, Rut 60.919.000-0, representado por don **ALDO VALLE ACEVEDO**, ambos con domicilio en avenida Bernardo O'Higgins N° 1371, cuarto piso, comuna de Santiago, en adelante "el Consejo de Rectores" o "el arrendatario", quienes convienen el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Por este acto la Universidad da en arrendamiento al Consejo de Rectores, para quien arrienda don **ALDO VALLE ACEVEDO**, la oficina ubicada en calle Moneda 673, octavo piso, Comuna de Santiago, que consta de 3 privados, a fin de que sea ocupada como oficina para el funcionamiento del Sistema Único de Admisión del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas.

SEGUNDO: El plazo de este contrato será de un año a contar de la fecha del presente documento. Transcurrido el referido plazo, el contrato se renovará automáticamente por iguales periodos, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra su voluntad de ponerle término, mediante carta certificada enviada al domicilio indicado en la comparecencia de este instrumento, con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha de término del periodo anual del contrato o de alguna de sus prórrogas.

TERCERO: La renta mensual para el año 2017 será la suma de \$308.100.- (trescientos ocho mil cien pesos), monto que se mantendrá por un año. En cada una de las renovaciones anuales del presente contrato, la renta se reajustará de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, IPC, el año inmediatamente anterior. Para el presente año se aplicó un 2,7% de aumento.

CUARTO: El pago de la renta de arrendamiento se hará dentro de los primeros cinco días de cada mes, por anticipado, mediante depósito bancario en la cuenta corriente a nombre de la Universidad Católica del Norte, N° 02-99660-0 del Banco Santander, por transferencia electrónica o vale vista bancario. Una vez realizado el pago, se debe informar a la Directora de Finanzas de la Universidad, Srta. Alejandra Muñoz.



QUINTO: La oficina que por este acto se arrienda, se encuentra en buen estado de conservación, el cual es conocido por el arrendatario, quien se obliga a mantenerla y restituirla en las mismas condiciones al término del contrato, habida consideración del desgaste natural por el uso. Las reparaciones locativas y desperfectos de ordinaria recurrencia serán de cargo del arrendatario, sin derecho a reembolso quedando en consecuencia a beneficio de la arrendadora.

SEXTO: El arrendatario no podrá subarrendar, sin permiso escrito previo de la Universidad ni destinar la propiedad a un objeto o fin diverso del señalado en este contrato. El arrendatario, los visitantes o personas que por cualquier causa se encuentren en el inmueble, harán uso de él en forma ordenada y tranquila. El arrendatario deberá respetar el Reglamento de Copropiedad del Edificio. Asimismo, le queda prohibido efectuar transformaciones sin permiso previo y por escrito de la UCN. Todas y cada una de las mejoras que se introduzcan en la propiedad arrendada, quedarán en beneficio de ésta, salvo aquellas que al retirarlas no produzcan detrimento del inmueble arrendado.

SEPTIMO: La Universidad no responderá de manera alguna, por los perjuicios que puedan producirse al arrendatario por incendios, inundaciones, accidentes, explosiones o cualquier caso fortuito o fuerza mayor o catástrofes de la naturaleza.

Serán obligaciones del arrendatario mantener en perfecto estado de funcionamiento las llaves de los artefactos, enchufes e interruptores, haciéndolos reparar o cambiar por su cuenta cuando fuese necesario. Además, deberá efectuar oportunamente todas las reparaciones adecuadas, para la conservación y el buen funcionamiento de la propiedad arrendada.

OCTAVO: A fin de cautelar el cumplimiento del contrato y la conservación de la propiedad, el arrendatario entregó en su oportunidad a la arrendadora, por concepto de garantía, la cantidad de \$ 300.000 (trescientos mil pesos). A la devolución del inmueble por término de contrato, la arrendadora podrá imputar a este monto los gastos por pintura, reparaciones y limpieza en que deba incurrir en el inmueble arrendado.

El arrendatario no podrá, en ningún caso, imputar la garantía al pago de rentas insolutas, ni al arriendo del último o últimos meses que permanezca en la propiedad.

Para dar cumplimiento con la devolución de garantía por parte de la arrendadora, el arrendatario debe cumplir con el plazo estipulado de arrendamiento.

NOVENO: El arrendatario estará obligado a pagar los servicios que puedan corresponder al inmueble arrendado, como igualmente las cuentas por consumo de luz, agua, gas y gastos comunes. En caso de no mantener los pagos al día, la arrendadora estará autorizada, para




solicitar y obtener de la respectiva compañía, la suspensión del suministro en los casos en que ello proceda, sin responsabilidad para la arrendadora.

DECIMO: Cualquier infracción a lo acordado en este instrumento dará derecho a la arrendadora para poner término de inmediato al presente contrato según lo estipulado por la ley.

UNDECIMO: El presente contrato se firma en 4 ejemplares, quedando dos en poder de cada parte.

PERSONERÍAS: La personería de doña María Jacqueline Fuentes Hernández, para actuar **en representación de la UNIVERSIDAD CATOLICA DEL NORTE**, consta de escritura pública de fecha 15 de marzo del 2013, otorgada ante la Notario Público de Antofagasta doña Camila Jorquiera Monárdez.

La personería de don Aldo Valle Acevedo, para actuar **en representación del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas**, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo del Consejo de Rectores, consta en Resolución Exenta N° 137-2015 del 20 de marzo de 2015 del Ministro de Educación, delegatoria de facultades, en relación con lo establecido en el DFL. N° 2 de 1985 del Ministerio de Educación, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Estatuto Orgánico del Consejo de Rectores.


ARRENDADORA
María J. Fuentes Hernández
Vicerrectora Asuntos
Económicos y Adm.
U. Católica del Norte


ARRENDATARIO
Aldo Valle Acevedo
Vicepresidente Ejecutivo
Consejo de Rectores Univ. Chilenas

